



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	YANIRE GOMEZ PACHON
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO FLOREZ BONILLA Y LEONIDAS HOYOS GUERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	258234089001202300068-00
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	INADMITE DEMANDA PARA SUBSANAR

Revisado el libelo introductorio, el Despacho lo INADMÍTE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, la actora subsane las siguientes falencias:

1°. Aclárese por la apoderada de la accionante, el hecho 5° de la demanda, cuando indica que su mandante adquirió el inmueble a prescribir, por compra que le hizo al señor LUIS MARIO FLOREZ OVALLE, quien no aparece como titular de derecho de dominio, conforme al Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de pacho.

2°. Aclárese por la actora, lo relacionado a que el señor ANGEL MARIA MORENO GUERREO, como se observa de los certificados de impuesto predial unificado de la Alcaldía de Topaipí, aparece como propietario del predio con código catastral 00-02-0006-0022-00 y área de 4 hectáreas y 900

metros cuadrados, pero no aparece como titular de derecho de dominio, conforme al Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho.

3°. Aclárese por la apoderada, lo relacionado a que en la certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal de Topaipí, el predio con código catastral 00-02-0006-0022-00, aparece a nombre de HAROLD YESID FONSECA ALMONACID, el cual no se observa como titular de derecho de dominio, conforme al Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho.

4°. Aclarase por la apoderada, lo consignado en el certificado Catastral Especial de IGAC donde aparecen como propietarios del predio con numero predial 00-02-00-00-0006-0022-0-00-00-0000 los señores ANGEL MARIA MORENO GUERRERO y PEDRO FLOREZ BONILLA – SUC, con matricula No. 170-16387 distinta a la que aparece en el certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, que lo es, 170-41257.

5°. Apórtese por la actora, copia más legible de la Escritura Pública 764 de 19 de diciembre de 1936, de la Notaria de Pacho, los certificados de catastro actualizados, y los linderos, medidas y planos del predio de mayor extensión, con matricula inmobiliaria 170-41257.

6°. Aclárese por la accionante, cual es el código catastral del predio de mayor extensión.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ**

**Juez**

Firmado Por:  
Jose Joaquin Bravo Velasquez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Topalpi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38c97d7af049daeefa880587a4bff60f9f7602858ecc16ea905ab3b6c8fe623e  
Documento generado en 01/11/2023 08:58:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	MARIELA FLOREZ DE GARAVITO
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO FLOREZ BONILLA Y LEONIDAS HOYOS GUERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	258234089001202300066-00
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	INADMITE DEMANDA PARA SUBSANAR

Revisado el libelo introductorio, el Despacho lo INADMÍTE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, la actora subsane las siguientes falencias:

1°. Aclárese por la apoderada de la accionante, el hecho 5° de la demanda, cuando indica que su mandante adquirió el inmueble a prescribir, por donación a título gratuito por parte del señor LUIS MARIO FLOREZ OVALLE, persona ésta que no aparece como titular de derecho de dominio, conforme al Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de pacho. Amén, que no se aporta el acto de donación.

2°. Aclárese por la actora, lo concerniente a que el señor ANGEL MARIA MORENO GUERREO, como se observa de los certificados de impuesto predial unificado de la Alcaldía de Topaipí, aparece como propietario del

predio con código catastral 00-02-0006-0022-00 y área de 4 hectáreas y 900 metros cuadrados, y quien no aparece como titular de derecho de dominio, conforme al Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de pacho.

**3°.** Aclárese por la apoderada, lo relacionado a que en la certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal de Topaipí, el predio con código catastral 00-02-0006-0022-00, aparece a nombre de HAROLD YESID FONSECA ALMONACID, el cual no se observa como titular de derecho de dominio, conforme al Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de pacho.

**4°.** Aclárese por la apoderada, lo consignado en el certificado Catastral Especial de IGAC donde aparecen como propietarios del predio con número predial 00-02-00-00-0006-0022-0-00-00-0000, los señores ANGEL MARIA MORENO GUERRERO y PEDRO FLOREZ BONILLA – SUC, con matrícula No. 170-16387 distinta a la que aparece en el certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, que lo es, 170-41257.

**5°.** Apórtese por la actora, copia más legible de la Escritura Pública 764 de 19 de diciembre de 1936, de la Notaria de Pacho, los certificados catastrales actualizados, y los linderos, medidas y planos del predio de mayor extensión, con matrícula inmobiliaria 170-41257.

**6°.** Aclárese por la accionante, cual es el código catastral del predio de mayor extensión.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ**

Juez

Firmado Por:  
Jose Joaquin Bravo Velasquez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Topaipi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 376aa4bd6a19acb492fd7af1b215afa6cbafb00d8bc38ad9c04acaa89d517d8e  
Documento generado en 01/11/2023 08:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	AMANDA LUCERO FLOREZ
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO FLOREZ BONILLA Y LEONIDAS HOYOS GUERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	258234089001202300067-00
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	INADMITE DEMANDA PARA SUBSANAR

Revisado el libelo introductorio, el Despacho lo INADMITE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, la actora subsane las siguientes falencias:

1°. Aclárese por la apoderada de la accionante, el hecho 5° de la demanda, cuando indica que su mandante adquirió el inmueble a prescribir, por donación a título gratuito por parte de la señora HILDA FLOREZ, persona ésta que no aparece como titular de derecho de dominio, conforme al Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de pacho. Así, como no se aporta el acto de donación.

2°. Aclárese por la actora, lo concerniente a que el señor ANGEL MARIA MORENO GUERREO, en los certificados de impuesto predial unificado de la Alcaldía de Topaipí, aparece como propietario del predio con código

catastral 00-02-0006-0022-00, quien no reposa como titular de derecho de dominio, conforme al Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de pacho.

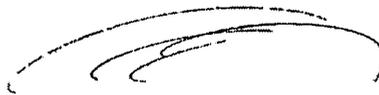
**3°.** Aclárese por la apoderada, lo relacionado en la certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal de Topaipí, que el predio con código catastral 00-02-0006-0022-00, aparece a nombre de HAROLD YESID FONSECA ALMONACID, el cual no se observa como titular de derecho de dominio, conforme al Certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de pacho.

**4°.** Aclarase por la apoderada, lo consignado en el certificado Catastral Especial de IGAC donde aparecen como propietarios del predio con número predial 00-02-00-00-0006-0022-0-00-00-0000, los señores ANGEL MARIA MORENO GUERRERO y PEDRO FLOREZ BONILLA – SUC, con matricula No. 170-16387, distinta a la que reposa en el certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, que lo es, 170-41257.

**5°.** Apórtese por la actora, copia más legible de la Escritura Pública 764 de 19 de diciembre de 1936, de la Notaria de Pacho, los certificados catastrales actualizados, y los linderos, medidas y planos del predio de mayor extensión, con matricula inmobiliaria 170-41257.

**6°.** Aclárese por la accionante, cual es el código catastral del predio de mayor extensión.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ**

**Juez**

Firmado Por:  
Jose Joaquin Bravo Velasquez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Topalpi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 453412e2b18cd7e85c54ef02037213a3d622becf87cdaa8ad1cff005a1f7a807  
Documento generado en 01/11/2023 08:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados:	ALONSO RAMIREZ PEREZ
Radicado:	258234089001201500028-00
Instancia:	Única
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	ORDENAR A LA " REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, REMISION DEL REGISTRO CIVIL, DE DEFUNCION DEL DEMANDADO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, como la solicitud radicada por la apoderada de la parte activa, se dispone:

- Ordenar A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, remitir el registro civil de defunción del señor ALONSO RAMIREZ PEREZ, para que obre dentro del proceso de la referencia. Se ordena por secretaria realizar el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ**

**Juez**

Proyectó: El secretario

Firmado Por:  
Jose Joaquin Bravo Velasquez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Topaipí - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8dda415bc6f537074bf84770a15ab360fb04e1e663fd5ff2e3ee086acf94ade  
Documento generado en 01/11/2023 08:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>